SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Zertifiquen en la misma forma, que en los antecedentes, sobre el [illegible] de dhos papeles, y el costo, que podra tener su Cohorsinacion, arreglo baldufario, y executada esta dilixa se me debuelban todas [illegible] para presentarlas, y que se reconozcan en el Ayuntamiento, a fin de que por el se haga, en su bista el Informe, que por dho Cor. Sor Intendente se manda, que asi es de Justa que pido Juro en lo necesario, y para ello &a = Dn Diego Melgares de Aguilar —

Auto / Por presentada hagase el reconocimiento, que biene solicitando esta parte en los oficios de los tres Escrivanos de esta Governacion Confinantes en Casas Consistoriales, en los particulares que habraca, con distincion y claridad el coste contenido del Arreglamiento de sus papeles, y baldufario por Dn Antonio Melgares Segura y Dn Alonso Jove[illegible] Mundi Intelixentes en el asumpto, citandose en forma para dilixa a los Caballeros Prior Sindico Gral, y diputados de este Cor. y executado Zertifiquen segun estilo y costumbre, dhos Dn Antonio, y Dn Alonso, y se haga entrega Orixinal, al Caballero Comisario para el uso que le combenga; Lo mdo y firmo el Lizdo Dn Manuel Cojedor Mar. Abogado de los Rs Consejos Gov. Justa mayor y Capn a Guerra de esta villa de Caravaca por S. M. en ella, y Junio nueve de mil setecientos setenta y siete = Lizdo Cojedor = Ante mi = Franco Antonio Torrecilla Escno

Nn / En Caravaca en el mismo dia mes y año Yo el Escno hice saber